



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Villahermosa, Tabasco 3 de diciembre de 2019

C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política, 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79, del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

En los tiempos modernos con el fin de fortalecer la colaboración entre los poderes el Constituyente Permanente de la Nación ha dotado al Congreso de los Estados Unidos Mexicanos de atribuciones que permiten participar más activamente en la definición de las acciones de gobierno.

Dentro de esas atribuciones podemos mencionar: aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, prevista en el artículo 74 fracción VII; aprobar la retribución de los servidores públicos, según el artículo 75; analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo; según el artículo 76, fracciones IV y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto al presupuesto General de Egresos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2004, se le confiere a la Cámara de Diputados, la facultad no solo de examinarlo discutirlo y aprobarlo, sino también de modificarlo, como quedó asentado en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Federal.¹ Actualmente, dicha fracción, derivado de una diversa reforma publicada el 7 de mayo de 2008,² en la que se siguió conservando esa atribución establece:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

¹ Decreto disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_158_30jul04_ima.pdf

² Decreto disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_179_07may08_ima.pdf



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

La facultad de poder modificar el proyecto de presupuesto general de egresos que, vía iniciativa de decreto, envía el titular del Poder Ejecutivo, ha sido adoptada en la Constitución de las entidades federativas, entre las que podemos mencionar: Baja California, Baja California Sur, Veracruz, Estado de México, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Tlaxcala, en donde se contempla en los términos siguientes:

Baja California

ARTÍCULO 22.- El Congreso del Estado tendrá cada año tres períodos de Sesiones ordinarias, el Primer Período inicia a partir del primero de agosto al último día de noviembre de cada año, el Segundo Período comprende del primero de diciembre al último día de marzo de cada año, y el Tercer Período será a partir del primero de abril al último día de julio de cada año.

*APARTADO C.- De las Leyes de Ingresos, los Presupuestos de Egresos y las Cuentas Públicas. En el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso, **modificará** y aprobará las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los organismos públicos autónomos, correspondiente al siguiente Ejercicio Fiscal, en los términos de la ley de la materia. Si al iniciarse el año fiscal correspondiente, el Congreso del Estado no hubiese aprobado las leyes de ingresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de Egresos correspondientes, en tanto sean expedidas, continuará rigiendo el Presupuesto que hubiere estado vigente el año*



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

anterior. En el Tercer Período Ordinario de cada año, el Congreso deberá concluir la revisión, análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación o no aprobación, de las Cuentas Públicas recibidas en el ejercicio anterior, que hayan sido fiscalizadas en los términos de la Ley de la materia.

Baja California Sur

64.- *Son facultades del Congreso del Estado:*

XXXI.- *Aprobar, y en su caso **modificar**, el Presupuesto de Egresos del Estado y fijar las contribuciones para cubrirlo.*

Veracruz

*Artículo 26. El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente: I. En el primer período de sesiones ordinarias: (REFORMADO, G.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2018) a) Examinar, discutir y, **en su caso, modificar** y aprobar el presupuesto que, en relación con los ingresos y egresos del año siguiente, le sea presentado entre el seis y diez de noviembre por el Gobernador del Estado. Cuando sea año de renovación del Congreso, el Gobernador del Estado tendrá los primeros quince días hábiles del mes de noviembre para presentar el presupuesto. En caso de que el día diez de noviembre sea inhábil, el término se trasladará al día hábil inmediato.*

Estado de México

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XXX. *Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, **en su caso, modificación** del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal. (...)*



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Nuevo León

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

*IX. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de ley correspondiente, **el Congreso podrá modificarlo**, motivando y justificando los cambios realizados; además establecerá en él, los sueldos aplicables al Gobernador del Estado y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría.*

Sinaloa

*Art. 37. En el primer período ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de analizar, discutir y, **en su caso, modificar** y aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios, para lo cual deberán ser presentados los 25 proyectos respectivos a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que puedan regir a partir del primero de enero inmediato. En tanto no se aprueben las nuevas, se tendrán por prorrogadas las correspondientes al año anterior. En el supuesto de que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado sea prorrogada, el monto de las partidas del presupuesto de egresos correspondientes al pago de obligaciones derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración pública privada se ajustará, de manera automática y proporcional, en función de las obligaciones contraídas. El presupuesto de Egresos del Estado deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como los organismos autónomos que esta*



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

Constitución o las leyes del Estado reconozcan como tales y las entidades de la administración pública estatal y paraestatal. (Ref. Según Decreto No. 96, de fecha 14 de marzo del 2017, publicado en el P.O. No. 035 de fecha 17 de marzo de 2017).

Sonora

ARTICULO 64.- *El Congreso tendrá facultades:*

*XXII.- Para discutir, **modificar**, aprobar o rechazar, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos.*

Tamaulipas

ARTÍCULO 70.- *Las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá el erario público para el siguiente ejercicio fiscal. El principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.*

Toda propuesta de creación de partidas de gasto o de incremento de las mismas a la iniciativa de Presupuesto de Egresos, deberá adicionarse con la correspondiente iniciativa de ingresos, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

En la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado se incluirán los proyectos de desarrollo e inversión en infraestructura cuya realización requiera de previsiones presupuestales multianuales. La



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

aprobación de las asignaciones presupuestales relativas a dichos proyectos vincula a su inclusión en las asignaciones.

Tlaxcala

ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso:

*XIII. Discutir, aprobar o **modificar**, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio anual del Congreso, proponga la Comisión de Finanzas y Fiscalización del mismo;*

Sin embargo, en el estado de Tabasco, todavía se conserva la vieja formula que limita al Congreso del Estado poder modificarlo, pues solo se le otorgan facultades para revisarlo, discutirlo y aprobarlo.

En ese contexto, es de señalarse que el pasado 10 de noviembre de 2019, en que compareció ante esta soberanía, el ciudadano Gobernador del Estado a presentar su primer informe de gobierno o de gestión gubernamental, como él lo denominó, al momento de hacer uso de la voz para realizar su replica en torno a los posicionamientos realizados por las fracciones parlamentarias que convergen en este Congreso, en lo que importa expuso:

Por eso yo quiero proponerles algo, y lo hago con todo respeto; hoy iniciamos un diálogo institucional, que debiera de ser permanente. Entiendo la queja del Diputado Gerald, cuando dice que no lo escuchan los funcionarios; no la comparto. Sin embargo, a esta soberanía les propongo; van a acudir los secretarios del gobierno a la glosa del informe, y nos toca presentar, me toca como titular del Ejecutivo, presentar a más tardar el 30 de noviembre, el proyecto del presupuesto para el próximo año. Y como esto tiene que ser un diálogo permanente, yo quiero proponerles; que me permitan asistir a debatir con ustedes, tanto lo que contiene el informe, que lógicamente no van a poder revisar en el transcurso de esta sesión, les va a tomar algunos días y por eso van a



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

venir los secretarios que integran el gobierno, a participar en la glosa, que yo espero que sea aquí en el Pleno. Y que en la primera sesión del mes de diciembre, que es el tres de diciembre, me permitan acudir ante ustedes, y debatir no nada más el estado que guarda la Administración Pública Estatal, sino también lo que vamos a presupuestar y lo que vamos a proponer para el próximo año. A mí me interesa sobremanera, que la vida pública institucional se lleve de distinta manera, y aquí reitero, ustedes entre pares son los responsables de la vida interna del legislativo, pero permitan que haya un diálogo, que sea permanente, de ida y vuelta entre poderes. Vamos a fortalecer el ejercicio democrático en Tabasco (...)

Ese ejercicio de debatir el Presupuesto General de Egresos del Estado, desafortunadamente ya no fue posible realizarlo en la fecha señalada, por supuestos problemas de agenda; sin embargo, aunque se hubiera realizado, debido a la limitante arriba señalada, no hubiera sido fructífera, toda vez que no se podría modificar el Proyecto presentado.

En razón de lo anterior, se considera necesario reformar el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para efectos de homologarla a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establecer la facultad del Congreso del Estado de poder modificar al proyecto de presupuesto general de egresos del estado que remita el gobernador del Estado, en el entendido de que si esa modificación es a la alza se tendrían que ajustar los ingresos respectivos para que sean congruente entre sí.

De igual manera, se considera pertinente, reformar dicho numeral para agregarle que el presupuesto anual de egresos deberá construirse con perspectiva de género, equidad y no discriminación, a efectos de que las autoridades competentes puedan cumplir a cabalidad las diversas obligaciones que las leyes le



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”.

confieren en la materia y sobre todo hacer una realidad los derechos que se les otorgan a las personas.

En consecuencia, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para adicionar o reformar dicha Constitución; se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

INICIATIVA

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 27.- Durante el primer período ordinario, el Congreso se ocupará preferentemente, de revisar y calificar la cuenta pública, así como de estudiar, discutir, **en su caso, modificar y aprobar** las Leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado y el Decreto del proyecto del Presupuesto General de Egresos de este último, que deberá ser presentado por el Ejecutivo, a más tardar en el mes de noviembre del año que corresponda. **El presupuesto anual de egresos deberá construirse con perspectiva de género, equidad y no discriminación.**

...



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TRANSITORIOS


ARTICULO PRIMERO.- El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previa aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos locales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expídanse las reformas a las leyes secundarias respectivas para que estén debidamente armonizadas.

Atentamente

Democracia y Justicia Social


Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI

LXIII Legislatura al honorable Congreso del Estado de Tabasco.